

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de agosto de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al órgano judicial y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13 de Sevilla, en el procedimiento abreviado 423/2024, en razón del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Grupo Control, Empresa de Seguridad, SAU, contra:

- La desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de 7 de junio de 2024, con núm. de registro 202499906002856, referente a la reclamación de reequilibrio del Lote 5 del contrato de «Servicio de vigilancia y seguridad contra la intrusión y riesgos derivados en las oficinas de empleo y centros pertenecientes a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva.» (Expediente CONTR CONTR.: 2020/868681).

- La desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de 7 de junio de 2024, con núm. de registro 202499906002856, referente a la reclamación de reequilibrio del Lote 7 del contrato de «Servicio de vigilancia y seguridad contra la intrusión y riesgos Derivados en las oficinas de empleo y centros pertenecientes a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga.» (Expediente CONTR CONTR.: 2020 /868681).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que admitida la demanda, el Letrado o la Letrada de la Administración de Justicia acordará su traslado a la persona demandada, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo en soporte electrónico, con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

Tercero. Al amparo del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado al darse los presupuestos contemplados en el citado artículo.

En virtud de cuanto antecede, así como en virtud de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, del artículo 13 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del artículo 15 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011), esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas,

00325342

R E S U E L V E

1.º La remisión del expediente administrativo correspondiente a Grupo Control, Empresa de Seguridad, SAU, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13, de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, ante el Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2025.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 6.7.2023 del SAE), la Directora Gerente, M.^a Victoria Martín-Lomeña Guerrero.